



Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE ALFREDO RONCANCIO TORRES
DEMANDADO: COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50 001 3333 008 2018 00081-00

De acuerdo con los Certificados de Antecedentes Disciplinarios No. 169142 y 169146 del 18 de febrero de 2019, expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web, en los archivos de antecedentes de esa Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, actualmente no aparecen registradas sanciones en las que suspendan el ejercicio de la profesión de abogado al Dr. JULIO CESAR CASTRO VARGAS, identificado con la cédula 7.689.442 y T.P. 134.770 del C.S.J. y al Dr. JHON JAIRO BARRETO CORREA, identificado con la cédula 1.121.847.432 y T.P. 288.477 del C.S.J.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012, se reconoce personería a los Dres. JULIO CESAR CASTRO VARGAS, como apoderado principal de la demanda, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado por la Directora de Procesos Judiciales de COLPENSIONES (folios 34 a 40), y al Dr. JHON JAIRO BARRETO CORREA, como apoderado sustituto de la misma entidad, en los términos y para los fines del escrito de sustitución de poder conferido por el Dr. Castro Vargas (folio 33).

De otra parte, en atención al informe secretarial de fecha 19 de octubre de 2018 (folio 60) y revisado el expediente, con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción; se dispone **devolver el presente asunto a secretaría, para que proceda a fijar en lista las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada**, de conformidad a lo normado en el parágrafo segundo del artículo 175 del CPACA, toda vez que no obra en el expediente constancia de dicha actuación procesal.

Notifíquese y cúmplase,

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza de Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendarada **19 de febrero de 2019**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **005** del **20 de febrero de 2019**.

LAUREN SOFIA TOLOSA FERNÁNDEZ
Secretaría

